

de la línea existente entre Algodor y Villaseca-Mocejón y posteriormente el de la línea Castillejo-Toledo. Para ambas soluciones también se plantean las conexiones de Toledo con la actual línea Madrid-Sevilla en dirección a Ciudad Real y Andalucía.

Una vez analizadas y comparadas entre sí, se concluyó que las dos soluciones cumplían los objetivos del Proyecto, presentando ambas parámetros de trazado y tiempos de recorrido de Alta Velocidad; por ello la Dirección General de Ferrocarriles consideró procedente que las dos soluciones fueran sometidas a los procesos de Información Pública y Oficial previamente la selección de la alternativa óptima, para así considerar las opiniones de instituciones y ciudadanos en dicha selección. Como resultado del proceso de información pública se recibieron 10 escritos, cuyo análisis fue incluido en el correspondiente Informe de Alegaciones.

Con fecha 14 de marzo de 2001, se remitió el expediente a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, solicitando la preceptiva Declaración de Impacto Ambiental.

Posteriormente, con fecha 7 de agosto de 2001, y al objeto de que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente dispusiera de una mayor información para poder realizar la Declaración de Impacto Ambiental, se remitió a dicho organismo la fase 1/5.000 del Estudio Informativo del Proyecto.

Analizado el expediente, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente solicitó a la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento información adicional al Estudio de Impacto Ambiental.

En respuesta a la información adicional solicitada, la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, con fecha 5 de diciembre de 2001, un documento que contenía la información ambiental con un alto grado de detalle solicitada.

2. Informe del Servicio Jurídico.

El Abogado del Estado-Jefe, mediante escrito de fecha 15 de marzo de 2001, ha informado que el expediente de información pública y oficial del Estudio Informativo del Proyecto de Acceso a Toledo en Alta Velocidad ha sido tramitado en la forma legalmente prevista en el RD 1211/90, Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes y en el RD 1131/88, de Evaluación de Impacto Ambiental.

3. Declaración de Impacto Ambiental.

La Declaración de Impacto Ambiental, relativa al «Estudio Informativo del Proyecto de Acceso a Toledo en Alta Velocidad», que se incluye como anexo a esta aprobación, se ha formulado por la Secretaría General de Medio Ambiente el 13 de febrero de 2002, y se ha publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 7 de marzo de 2002.

4. Informe de la Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias.

La Subdirección General de Planes y Proyectos de Infraestructuras Ferroviarias elevó con fecha 8 de marzo de 2002 la Propuesta de Aprobación del expediente de información pública y oficial y Aprobación Definitiva del Estudio Informativo del Proyecto de Acceso a Toledo en Alta Velocidad.

5. Resolución.

A la vista de todo lo expuesto, esta Secretaría de Estado resuelve lo siguiente:

Primero.—Hacer constar que el expediente reseñado cumple con lo preceptuado en la sección 1.ª, capítulo 2.º, del vigente Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres (RD 1211/90, de 28 de septiembre).

Segundo.—Aprobar el expediente de Información Pública y Oficial y definitivamente el «Estudio Informativo del Proyecto de Acceso a Toledo en Alta Velocidad», seleccionando como alternativa a

desarrollar en los proyectos constructivos la Alternativa Oeste, y en concreto la definición a escala 1/5.000 de ésta, que se remitió con fecha 7 de agosto de 2001 a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente, ya que es la alternativa sobre la que el Ministerio de Medio Ambiente ha formulado la Declaración de Impacto Ambiental por considerar que es la ambientalmente admisible de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE y en el artículo 6 del Real Decreto 1997/1995.

Tercero.—En los sucesivos proyectos constructivos que desarrollen la solución aprobada se tendrán en cuenta las prescripciones siguientes:

3.1. Las establecidas en el condicionado de la Declaración de Impacto Ambiental, cuya copia se incluye como anejo a esta aprobación.

3.2. La reposición de viales y servidumbres del Estudio Informativo se considerará de nuevo en la fase de Proyecto Constructivo para analizar posibles modificaciones, así como la ejecución de nuevos pasos y caminos. Durante la redacción de dicho proyecto se mantendrán contactos con los Ayuntamientos, asociaciones y otros interesados, para concretar con exactitud los caminos y pasos que haya que reponer o construir, así como prever la reposición de redes de riego, acequias y demás servicios afectados.

3.3. En los viaductos que crucen cauces públicos se colocará el menor número posible de pilas dentro del cauce cubierto por la avenida de 500 años. Además, las pilas se dispondrán siguiendo el sentido de la corriente, siendo la geometría de las mismas lo más hidrodinámica posible. En cualquier caso los Proyectos Constructivos se atenderán a las recomendaciones realizadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su alegación.

Madrid, 20 de marzo de 2002.—El Secretario de Estado de Infraestructuras, Benigno Blanco Rodríguez.—12.934.

Anuncio Dirección General de Carreteras, Unidad de Carreteras en Almería. A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ante la imposibilidad de poder practicar directamente la notificación de daños causados a los elementos de la carretera en los domicilios que se indican, dado que éstas han sido devueltas por el Servicio de Correos, se lleva a cabo la misma en el «Boletín Oficial del Estado» y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de sus últimos domicilios, insertándose a continuación:

Expte.	Nombre y domicilio	Matricula	Importe Euros
125/99A	Citröen Hispania, Sociedad Limitada. Avenida Citröen, número 3. 36210 Vigo.	M-6642-XS	787,00
124/99A	Josef Ferdinand Carpintero Petra. Calle Fábrica, número 44. 04770 Adra.	AL-3642-AD	723,00
122/99A	Ignacia Cáceres Mañas. Calle Mar Menor, número 29. 04889 La Mojenera.	AL-4855-S	398,54
111/99A	Juan José Pérez Ruiz. Calle Mar Caribe, edificio «Balcón». 04770 Adra.	M-1590-VL	355,17
110/99A	Autotransporte Turístico Español. Paseo de la Castellana, número 130. 28046 Madrid.	M-3276-XX	797,09
108/99A	María del Mar Bielsa de Usera. Calle Joaquín Peralta, número 11. 04004 Almería.	AL-3116-AF	622,65
103/99A	Francisco Méndez Segura. Carretera de Málaga, número 35. 04002 Almería.	ML-3805-D	929,93
101/99A	Indamotor, Sociedad Anónima. Carretera nacional 340. 04230 Huércal de Almería.	AL-7095-J	726,26
100/99A	Francisco Mesa Ramos. Camino Cervantes, número 1. 04000 Almería.	M-1223-DN	74,12
098/99A	Iberfruit Export, Sociedad Limitada. Calle XIII Alto, número 15. Polígono La Redonda. 04700 El Ejido.	AL-4157-AG	1.062,00
090/99A	José Cabrera Martín. Calle Alquería Torrecilla, número 15. 04770 Adra.	AL-8898-P	1.410,12
086/99A	Menogal, Sociedad Anónima. Carretera de Alora, kilómetro 7. 29006 Málaga.	MA-1283-Y	2.442,85
085/99A	Antonio José Orellana Fernández. Calle La Ponderosa, número 16. 04720 Aguadulce (Almería).	AL-5057-Z	278,97
081/99A	Aurora Fernández Arcos. Calle Manolo Escobar, número 3. 04700 El Ejido.	AL-5279-Z	6.241,01
076/99A	Mohamed Boubar. Calle Los Indianos, número 9. 04700 El Ejido.	L-3141-M	531,39
073/99A	Eloy Rojo García. Calle Jaime I el Conquistador, número 10. 28980 Parla (Madrid).	M-0229-IL	398,54
072/99A	Juan Felices Carmona. Calle Baja, sin número. 04250 Pechina.	AL-9692-AC	1.688,46
062/99A	Dolores Castro Ortega. Calle Manises, número 10. 11920 San Juan de Aznalfarache.	SE-1321-BK	929,93
061/99A	Auto Escuela Almería, Sociedad Anónima. Puerta Purchena, número 8. 04001 Almería.	AL-9688-AB	398,54
058/99A	Inmaculada Vilchez Gámez. Avenida Sabinal, número 2, edificio «Hamilton». 04740 Roquetas de Mar.	AL-3436-T	977,89
028/99A	Bar Pizzeria Habana, Sociedad Limitada. Puerto Deportivo Almerimar, número 11. 04700 El Ejido.	AL-9937-AD	2.053,72
033/99A	José Antonio Vallejo Fernández. Calle Ramiro Ledesma, número 23. 04000 Almería.	AL-2477-H	265,70
041/99A	Antonio Ureña Herrera. Calle San Nicolás, número 5. 04700 El Ejido.	AL-4900-Z	394,31
044/99A	José Carlos Sánchez Tejero. Calle Beltrán i Musito, número 58. 08840 Viladecans.	B-6150-OV	11.328,48

Liquidación de daños: Ley 1988, de 29 de julio, de Carretera; artículo 34.2.º Reglamento General de Carreteras; Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre; artículo 117.

Podrá presentar alegaciones en el plazo de quince días a la Unidad de Carreteras del Estado, sita en el paseo de Almería, número 41, a partir de la publicación de este anuncio. El pago de los daños lo podrá efectuar en cualquier momento mediante ingreso al Tesoro Público, de no formularse alegaciones sobre el contenido de esta notificación en el plazo indicado, la presente propuesta de liquidación será considerada como resolución definitiva.

Almería, 26 de marzo de 2002.—Juan Antonio de Oña Esteban, Director general de Carreteras, por delegación, Resolución de 11 de marzo de 1993, el Jefe de la Unidad de Carreteras.—12.044.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público acuerdo de inicio de expediente sancionador a «Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

Primero.—Que en el último domicilio conocido de «Productos Lácteos de Cantabria, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B39374558, no se ha podido notificar acuerdo de inicio de procedimiento sancionador (expediente 3-173/2002) por una presunta infracción de la normativa del sector lácteo.

Segundo.—Que la sanción que correspondería imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del procedimiento, sería la pérdida de la autorización administrativa como comprador de leche de vaca.

Tercero.—Que la entidad imputada dispone de un plazo de quince días desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 12 de marzo de 2002.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—11.907.

Resolución del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se hace público acuerdo de inicio de expediente sancionador a «Industrial Quesera del Guadarrama, Sociedad Limitada».

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace público:

Primero.—Que en el último domicilio conocido de «Industrial Quesera del Guadarrama, Sociedad Limitada», con número de identificación fiscal B28143477, no se ha podido notificar acuerdo de inicio de procedimiento sancionador (expediente 3-170/2002) por una presunta infracción de la normativa del sector lácteo.

Segundo.—Que la sanción que correspondería imponer, sin perjuicio de lo que resulte de la ins-

trucción del procedimiento, sería la pérdida de la autorización administrativa como comprador de leche de vaca.

Tercero.—Que la entidad imputada dispone de un plazo de quince días desde la presente publicación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba.

Lo que se hace público en sustitución de la notificación directa al interesado, quien podrá dirigirse a las oficinas del FEGA en Madrid, calle de Beneficiencia, número 8, para conocer el texto íntegro del acto y demás documentos incorporados al expediente.

Madrid, 12 de marzo de 2002.—La Presidenta, Elena de Mingo Bolde.—11.909.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación acuerdo de resolución expedientes sancionadores.

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, y Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en adelante LRJ-PAC), y dado que no han podido ser notificadas en su último domicilio social conocido, se notifica a las sociedades que se relacionan en el anexo que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (en adelante RP), aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada con fecha 25 de febrero de 2002, y en el curso de expedientes administrativos sancionadores seguidos frente a ellas, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a las sociedades inculpadas que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente, en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dichos expedientes se iniciaron por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 6 de noviembre de 2001, tras remitir la Dirección General de los Registros y del Notariado a dicho Instituto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 371 del Reglamento del Registro Mercantil, aprobado por Real Decreto 1784/1996, de 19 de julio, una relación continente de las sociedades incumplidoras de la obligación de depósito de cuentas anuales del ejercicio 1999, entre las que figuraban incluidas las entidades inculpadas que en el anexo se relacionan.

Concluida la fase de instrucción de dichos expedientes, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del texto refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante TRLSA), según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la disposición adicional segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la disposición adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del RP, el hecho de que las sociedades inculpadas no han suministrado al órgano instructor la información solicitada en el acuerdo de incoación acerca de sus importes totales de las partidas de activo y cifra de ventas, ni han formulado alegaciones o presentado documentos o informaciones que desvirtúen

los hechos que motivaron la incoación de los correspondientes procedimientos, se resuelve:

Primero.—Considerar que los hechos enjuiciados respecto de cada una de las sociedades inculpadas constituyen infracciones de las previstas en el artículo 221 del mismo TRLSA, al haber quedado acreditado que dichas sociedades no depositaron en la debida forma, en el Registro Mercantil, las preceptivas cuentas anuales y resto de documentación correspondiente al ejercicio social de 1999, y por lo tanto incumplieron la obligación establecida en el artículo 218 del TRLSA.

Segundo.—Declarar a cada una de dichas sociedades responsables directas de la comisión de las citadas infracciones.

Tercero.—Imponer, en consecuencia, a cada una de las sociedades que se relacionan en el anexo, dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 221.2 del TRLSA, y de acuerdo con sus cifras de capital social, sanción de multa por los importes respectivos que en el mismo se detallan.

El ingreso correspondiente a las multas que en el anexo se detallan deberá realizarse en el Tesoro, Caja de la Delegación Provincial del Ministerio de Hacienda correspondiente a su domicilio social, en el plazo establecido en el Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, en su artículo 20, apartado 2, letras a) y b), según lo dispuesto en el apartado 4, los cuales estipulan que, «a) Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior. b) Las notificadas entre los días 16 y el último de cada mes, desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior» debiendo remitir copia del justificante de dicho ingreso a este Instituto. Como fecha de la notificación de dicha deuda a que hacen referencia los referidos apartados a) y b) deberá tomarse aquella en que la resolución notificada adquiera firmeza en vía administrativa, a tenor de lo dispuesto en el artículo 138.3 de la Ley 3/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa»). A tales efectos ha de tenerse en cuenta que, caso de interponer recurso de alzada, la resolución será firme cuando aquel sea resuelto expresa o presuntamente, y en caso de no ser interpuesto dicho recurso, la resolución será firme transcurrido el plazo de un mes desde la recepción de esta notificación, en virtud de lo establecido en el artículo 115 de la Ley 30/1992 (de acuerdo con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Contra la resolución notificada podrá la sociedad inculpada interponer recurso de alzada, ante el Ministro de Economía, en el plazo de un mes a partir de la fecha de la presente publicación o desde el último día de exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del domicilio social correspondiente a cada una de las sociedades, de acuerdo con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (de conformidad con la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero).

Madrid, 3 de abril de 2002.—El Secretario general, Pedro de María Martín.—11.714.

Anexo

Número de expediente; sociedad inculpada; domicilio social; código postal; municipio; cifra de capital social (euros), y multa impuesta (euros)

2001005803. «Predios Rústicos, Sociedad Anónima». Claudio Coello, 86, 28001 Madrid. 5.409.108,94 euros. 43.326,96 euros.

2001005821. «Cuevas Minadas, Sociedad Anónima». Conde de Peñalver, 59, 28006 Madrid. 2.944.959,31 euros. 31.511,06 euros.

2001005830. «Hipermercados Meta, Sociedad Anónima». Orense, 69, bajo, 28020 Madrid. 1.882.369,91 euros. 24.839,83 euros.